

# **Sistema Aeroportuario de la ciudad de Guayaquil**

## **Acuerdo de Confidencialidad**



*entre*

**Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil –  
Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil**

y

[ \_\_\_\_\_ ]

Noviembre \_\_, 2002

## TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN 1. OTORGANTES .....	3
SECCIÓN 2. ANTECEDENTES .....	3
SECCIÓN 3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD .....	3
SECCIÓN 4. REPRESENTANTE.....	4
SECCIÓN 5. USO DE INFORMACIÓN CONFICENCIAL .....	4
SECCIÓN 6.VIGENCIA.....	5
SECCIÓN 7. OTRAS ACTIVIDADES DE NEGOCIOS.....	5
SECCIÓN 8. PROPIEDAD Y OTROS DERECHOS.....	5
SECCIÓN 9. LEGISLACIÓN .....	5
SECCIÓN 10. ARBITRAJE .....	5
SECCIÓN 11. MISCELÁNEOS .....	6

Por el presente instrumento se otorga un Acuerdo de Confidencialidad al tenor de las siguientes estipulaciones:

## **SECCIÓN 1 OTORGANTES**

Otorgan el presente acuerdo las siguientes personas:

**1.1** El señor Nicolás Romero Sangster, por los derechos que representa de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, en su calidad de Gerente General. Parte a la que de ahora en adelante se la denominará simplemente como la “Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil”.

**1.2** \_\_\_\_\_, por los derechos que representa de \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_. Parte a la que de ahora en adelante se la denominará simplemente como el “Participante”.

Los otorgantes podrán ser denominados individualmente como “Parte” y en conjunto como “Partes”.

## **SECCIÓN 2 ANTECEDENTES**

**2.1** La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil ha iniciado un proceso de precalificación de interesados inversionistas, operadores o consorcios conformados por los anteriormente mencionados, para la concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil.

**2.2** En función del proceso de precalificación señalado, la Fundación hará entrega al Participante de información sobre el proceso de concesión; y, como consecuencia de la información señalada y del proceso como tal, el Participante entregará información propia a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

## **SECCIÓN 3 ACUEDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En base a lo expuesto, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y el Participante, a través de sus representantes, acuerdan en que toda la información que se provean entre sí las Partes, tanto de forma verbal como escrita, será considerada como “Información Confidencial”.

Sin perjuicio de lo señalado en la Sección 4, para efectos de este Acuerdo, “Información Confidencial” significa cualquier información que sea comunicada por empleados, consultores, representantes y cualesquiera otras personas bajo el control de las Partes.

No será considerada "Información Confidencial" aquella información que expresamente y por escrito sea señalada por la Parte que la provea como no confidencial y de libre utilización.

#### **SECCION 4 REPRESENTANTE**

- 4.1** Las Partes señalan como su representante para la coordinación de la emisión y recepción de Información Confidencial a las siguientes personas: (i) por parte de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil: El Gerente General o quien este funcionario haya autorizado o designado expresamente. La dirección es: Avenida de las Américas, Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, Guayaquil - Ecuador; y, (ii) de parte del Participante: [nombre/dirección].

#### **SECCIÓN 5 USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

- 5.1** La Parte que reciba la información proveída por la otra, sólo podrá hacer uso de la Información Confidencial entregada por razones relacionadas con la evaluación o negociación de la concesión para la operación, administración y mejoramiento de los servicios aeroportuarios de Guayaquil (las "Razones del Negocio"). La parte que reciba la información no deberá publicar o comunicar a otras personas la Información Confidencial, salvo a aquellas personas a quienes la Información Confidencial puede ser comunicada bajo los términos de este Acuerdo.
- 5.2** La Parte que reciba la información no deberá usar la Información Confidencial para otro propósito que no sea para las Razones del Negocio, y no deberá comunicar, diseminar o de alguna otra forma hacer pública la Información Confidencial que recibida bajo los términos de este Acuerdo, a ninguna persona, firma, compañía o cualquier tercera persona sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que provea la información, excepto a los empleados, consultores, representantes y cualesquiera otras personas bajo el control de las Partes durante la vigencia de este acuerdo, que tengan necesidad de saber y quienes deberán ser informados de las obligaciones que impone este Acuerdo y en caso de ser necesario, acordar por escrito el no publicar la Información Confidencial. El receptor de la información se obliga a usar el mismo nivel de cuidado que utiliza para proteger su propia Información altamente Confidencial de comunicaciones no autorizadas.
- 5.3** A elección de la Parte que provea la información, la parte que la reciba podrá regresar o destruir todos los materiales que conforman la Información Confidencial, en cualquiera de sus formas o medios, incluyendo, sin limitación, todos los resúmenes, copias y extractos de la

Información Confidencial en cualquier tiempo y como lo requiera la parte que provea la información. En caso de que se decida por la destrucción, ésta deberá ser comprobada por la parte que reciba la información.

## **SECCIÓN 6 VIGENCIA**

- 6.1** Este acuerdo tendrá vigencia por dos (2) años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo de Confidencialidad.

## **SECCIÓN 7 OTRAS ACTIVIDADES DE NEGOCIOS**

- 7.1** Este Acuerdo no genera relaciones de mandato o de sociedad. Este Acuerdo no requiere que las partes efectúen pagos de ninguna clase entre sí para obtener como contraprestación de la Información Confidencial que provean, ni las obliga a entrar en acuerdos o arreglos futuros entre ellos.

## **SECCIÓN 8 PROPIEDAD Y OTROS DERECHOS**

- 8.1** Ninguna de las Partes adquiere por este Acuerdo derecho de propiedad intelectual alguno.

## **SECCIÓN 9 LEGISLACIÓN**

Las Partes declaran expresamente que se someten a la legislación de la República del Ecuador.

## **SECCIÓN 10 ARBITRAJE**

En caso de controversias por la ejecución de este contrato, las partes convienen que las divergencias que surjan entre ellas, por razón o con ocasión de este Acuerdo, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos. En caso de no llegar a arreglo alguno mediante el procedimiento anterior, las partes declaran que someten al arbitraje administrado por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, todas las controversias que puedan surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato. Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

**SECCIÓN 11  
MISCELÁNEOS**

- 11.1** Cualquier aviso, permiso, petición, autorización, dirección u otra comunicación bajo este Acuerdo, deberá hacerse por escrito, dirigirse a la persona respectiva como se establece en la Sección 4 de este Acuerdo, y se entenderán entregadas y proporcionadas para todos los efectos: (i) en la fecha de entrega si es que se entregó personalmente a la Parte que es dirigida; (ii) un día hábil después de haberse entregado por parte de una empresa de correo, acreditada la entrega con el respectivo acuse de recibo.
- 11.2** Cualquier adición o modificación a este Acuerdo deberá hacerse por escrito y firmada por un funcionario de cada Parte.
- 11.3** Las Partes no podrán ceder o transferir ninguno de los derechos u obligaciones de este Acuerdo. Sujeto a las limitaciones señaladas en este instrumento, este Acuerdo se constituirá para el beneficio de y será obligatorio para las Partes, sus sucesores o cesionarios.
- 11.4** Si cualquier disposición de este Acuerdo fuere declarada inejecutable por un tribunal con jurisdicción competente, el resto de las disposiciones permanecerán surtiendo todos sus efectos.

**CON FE DE LO CUAL**, las Partes a través de sus respectivos y debidamente autorizados representantes firman y entregan este Acuerdo de Confidencialidad.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2002

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE  
GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**Por:** \_\_\_\_\_

**Nombre:** Nicolás Romero Sangster

**Título:** Gerente General

[ \_\_\_\_\_ ]

**Por:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Nombre:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Título:** \_\_\_\_\_